



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 22 de Diciembre de 1983.-

ORDENANZA Nº 9415 ~~xxx~~ 655

VISTO:

La promulgación de la Ley Nº 9415 de fecha 9 de diciembre de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se establece el incremento en las remuneraciones del Personal Comunal, y la aplicación de una asignación especial no remunerativa fija y por única vez de \$a. 400.-,

Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley,

La COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Fíjense las remuneraciones para el Personal de la Comuna de Sauce Viejo, conforme a los detalles obrantes en la Ley Nº 9415 de fecha 9 de Diciembre de 1983, y que se especifican a continuación:

Presidente Comuna de cinco miembros. \$ 8.767.-

<u>Personal comunal:</u>	<u>categoría</u>	<u>sueldo básico</u>
	8	1.499.-
	9	1.601.-
	10	1.786.-
	11	1.930.-
	12-	2.017.-
	13	2.122.-
	14	2.295.-
	15	2.484.-
	16	2.645.-
	17	2.793.-
	18	2.948.-

IRLANDO RAMON VILLA
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ENRIQUE FINUCHI
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

Dr. CONRADO U. P. APARO
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

PEDRO JORGE KLING
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

////...Ord. Nº 655..	Categoría	sueldo básico
	19	3.138.-
	20	3.452.-
	21	3.970.-

Art.2º) Las remuneraciones del Personal transitorio o contratado dependiente de esta Comuna, vigentes al 31 de Diciembre de 1983, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorgue en cada caso, a los cargos y/o niveles salariales iguales o más aproximados de la planta permanente dentro del sector de trabajo respectivo.

Art.3º) Aplíquese dicho incremento al personal comprendido en la Partida Nº41 Honorarios y Retribuciones a Terceros del Presupuesto comunal.-

Art.4º) Las remuneraciones resultantes de las disposiciones de los artículos anteriores estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales, según las leyes vigentes.

Art.5º) El personal comunal que preste servicios que correspondan a la duración normal de trabajo, percibirá por esta única vez la suma fija efectiva de \$a.400.- como asignación especial no remunerativa que se efectivizará por el mes de Noviembre de 1983. Cuando la prestación se efectúe // en jornada inferior a la normal, la asignación se liquidará proporcionalmente a la duración de la misma.

Art.6º) Pase copia de la presente a contaduría a los efectos de su liquidación.

Art.7º) Comuníquese, regístrese y archívese.

RADO J. P. APARO
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ENRIQUE FINUCHI
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JORGE KLING
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



ORLANDO GARCIA VILLA
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO